

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S. P Y LUIS MIGUEL VALLEJO FRANCO.

CONTRATO No:	CPS - 001-2023
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S.P.
CONTRATISTA:	LUIS MIGUEL VALLEJO FRANCO.
IDENTIFICACIÓN	CC 1061656378.
DURACION:	SERÁ LA COMPRENDIDA ENTRE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL DIA TREINTA (30) DIAS DE ABRIL DE 2023.
VALOR:	DOCE MILLONES DIECISEIS MIL PESOS M/TE (\$12.016.000)
SUPERVISOR	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE LA GERENTE DE LA EMPRESA, O QUIEN HAGA SUS VECES.
OBJETO CONTRACTUAL:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON E.P.N. S.A.S. E.S.P. A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURIDICA ADMINISTRATIVA, PROCESOS CONTACTUALES, APODERAMIENTO, REPRESENTACION Y DEFENSA JUDICIAL, ASESORIA EN ASUSTOS DISCIPLINIARIOS Y SANCIONATORIOS.

Entre los suscritos a saber **YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía número **1.053.803.512**, quien actúa como representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA DE CALDAS S.A.S.E.S. P**, identificada con el N.I.T. 901498224-9 Constituida mediante documento privado el 24 de Mayo de 2021 de la asamblea constitutiva inscrito en la Cámara y Comercio de Manizales por caldas el 3 de junio de 2021, con el N°. 89242 del libro IX, siendo constituida en una Sociedad por Acciones Simplificadas, quien actúa en calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante acuerdo de nombramiento No 003 del 27 de Septiembre de 2021 de la Junta Directiva, y en ejercicio de las facultades que le confiere el mediante acta N. 001 de asamblea de accionistas, mediante el cual se fija el Manual específico de funciones y competencias laborales, quien en lo sucesivo se denominará LA EMPRESA de una parte, y de la el **Dr. LUIS MIGUEL VALLEJO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.656.378 de Samaná – Caldas y tarjeta profesional No. 288.761 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa nombre y representación propia, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido

celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios conforme a las normas establecidas en la ley y en el Manual de Contratación de la Empresa. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la misión de la Empresa es Prestar los Servicios Públicos Domiciliarios, brindando un manejo integral de los servicios de agua, aseo alcantarillado, acueducto y alumbrado público, dando un manejo integral que genere bienestar y desarrollo a la población, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y sostenibilidad ambiental. 2) Que es función del Gerente dirigir la acción administrativa de la Empresa a su cargo y por consiguiente ha sido facultado para celebrar contratos si la disponibilidad presupuestal lo permite y de acuerdo a las necesidades expuestas. 3) Que todas las entidades públicas deben velar por el buen funcionamiento de su administración para garantizar la adecuada prestación de los servicios y a través del personal que hace parte de los equipos de trabajo. 4) Que en el mismo sentido la normatividad ha instado a que en las entidades se desarrollen funciones, acciones y actividades sobre control interno, el cual es definido como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. 5) Que es deber de la Gerencia de la empresa velar porque se de cumplimiento a todas las normas, directrices y obligaciones que recaen sobre la misma pero que asimismo requiere del apoyo y acompañamiento de profesionales con conocimientos en temas específicos. 6) Que de acuerdo con la necesidad expuesta en el estudio previo, el cual hace parte integral de la presenta minuta, se requiere de un profesional para que apoye a la gerencia en este tipo de aspectos y teniendo en cuenta que no se cuenta con personal suficiente o con los conocimientos para desarrollar las actividades que se proponen. 7) Qué una vez revisada la propuesta y documentación aportada por LUIS MIGUEL VALLEJO FRANCO, se pudo verificar y constatar que cumple con las condiciones establecidas en el estudio previo y tiene la experiencia e idoneidad para celebrar el presente contrato. 8) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa es causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y consultoría. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente Acuerdo de voluntades
El Contratante	Es la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S. P

El Contratista LUIS MIGUEL VALLEJO FRANCO.

CLAUSULA 2: OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON E.P.N. S.A.S. E.S.P. A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURIDICA ADMINISTRATIVA, PROCESOS CONTACTUALES, APODERAMIENTO, REPRESENTACION Y DEFENSA JUDICIAL, ASESORIA EN ASUNTOS DISCIPLINIARIOS Y SANCIONATORIOS.

CLAUSULA 3: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a:

1. ASESORIA JURÍDICA ADMINISTRATIVA:

Dentro del ámbito funcional del ente administrativo se debe garantizar que las acciones desplegadas por la Empresa de Servicios Públicos de Alumbrado Público, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P. estén ajustadas a derecho y amparadas por el marco normativo vigente en el Estado Colombiano, como son:

1. Asesorar, apoyar y acompañar a la Empresa de Servicios Públicos de Alumbrado Público, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P., en cabeza de su representante legal en lo relativo a las actuaciones de la empresa.
2. Elaboración de conceptos jurídicos escritos, solicitados por el Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Alumbrado Público Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira- Caldas S.A.S E.S.P. dando sustento y apoyo profesional a los mismos.
3. Revisión de los proyectos de Acuerdo de la Junta Directiva que por su incidencia jurídica requieran de asesoría y/o en el contenido meramente jurídico del acto administrativo que se presentará ante el cuerpo colegiado.
4. Proyectar los actos administrativos o actos empresariales que deban expedirse desde la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P., para que los mismos se ajusten al marco normativo vigente en el Estado Colombiano.
5. Ejercer la defensa en aquellos procesos sancionatorios donde sea vinculada la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P., y realizar la defensa técnica de los mismos en condiciones acordes al marco legal colombiano.
6. Brindar respuesta a aquellas solicitudes de alcance administrativo que realicen los entes de control a la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P.

PROCESOS CONTRACTUALES:

Considerando que el accionar contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, y Alumbrado Público y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P., debe ampararse por los postulados normativos contenidos en la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Decreto 4881 de 2008, Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes en materia de contratación del estado y enmarcados en el manual de contratación de la Empresa, considerando su prerrogativa de régimen especial de contratación privada, consagrado expresamente en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, artículo 31 de la Ley 142 de 1994, artículo 4 de la Ley 689 de 2001

9. Elaboración y ajuste a derecho de los estudios previos de todos los procesos contractuales que se deban adelantar al interior de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P., indistintamente del método de selección de contratista y de la cuantía del mismo.

10. Elaboración y ajuste a derecho las invitaciones públicas y pliego de condiciones de todos los procesos contractuales que deba adelantar la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P., en relación de procesos de mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía, licitación pública, concurso de méritos y contratación directa, de conformidad al Estatuto de Contratación de la entidad.

11. Dar respuesta a las observaciones, peticiones y reclamaciones realizadas dentro de los procesos contractuales que adelante la Empresa, sin distinción de la modalidad de contratación empleada.

12. Brindar apoyo y acompañamiento en las audiencias de observación, adjudicación del contrato o sancionatorias contractuales, principalmente dentro de la modalidad de selección licitación pública o en las selecciones abreviadas de menor cuantía que por su complejidad requieran la presencia jurídica.

13. Elaboración y ajuste a derecho todas las minutas de contratos producto de los mecanismos de selección de contratistas de la entidad.

14. Acompañar y apoyar jurídicamente a los supervisores de los contratos suscritos por la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P.

15. Adelantar los procesos contractuales sancionatorios por incumplimiento parcial o total en la ejecución de los mismos a los que haya lugar en la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P.

16. Acompañar y apoyar todas las etapas del proceso contractual (precontractual- contractual- poscontractual, dentro de los términos legales establecidos para tal fin.

APODERAMIENTO, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL:

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P., como entidad prestadora de servicios, esta propensa a ser sujeto de reclamaciones por vía judicial o de iniciar trámites judiciales en defensa de sus intereses para lo cual debe contar con una asistencia jurídica y técnica adecuada que permita defender sus intereses de manera oportuna y clara sin que se vea afectado el presupuesto del ente territorial por concepto al pago de indemnizaciones u otros valores por vía judicial, así mismo como continuar con la defensa técnica de los procesos que ya vienen en curso donde es parte el ente territorial:

17. Representar judicialmente, como apoderado, de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira-Caldas S.A.S E.S.P., en los procesos judiciales de naturaleza Contencioso- Administrativa, procesos laborales ordinarios o especiales, Acciones Populares o de Grupo y demás acciones judiciales que se adelanten en contra la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P.

18. Representar judicialmente a la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P., ante las instancias, autoridades o centros de conciliación o arbitraje competentes en materia de solución alternativa de conflictos.

19. Representar Judicialmente a la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P., en las conciliaciones prejudiciales o extrajudiciales que se tramitan ante las Procuradurías Judiciales I y II delegadas ante los Tribunales o Juzgados Administrativos en asuntos de esta materia.

20. Monitoreo de los procesos judiciales en los cuales actué como parte la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P.

21. Asistencia a todas las diligencias judiciales programadas por los Juzgados, Tribunales y Altas Cortes donde se tramite algún proceso donde un extremo procesal sea la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P.

CLAUSULA 4: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

A) Pagar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. B) Designar al Supervisor que adelante la supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios. C) Proporcionar al contratista la información pertinente útil para la ejecución del contrato. D) Igualmente se compromete a hacer la apropiación presupuestal correspondiente del rubro definido para esta contratación. E) Disponer de todo lo necesario y coadyuvar en lo pertinente para que EL CONTRATISTA pueda cumplir con sus obligaciones para el cumplimiento del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.



CLAUSULA 5: PLAZO. La duración del presente contrato será la comprendida entre la suscripción del acta de inicio y hasta el día treinta (30) de abril de 2023.

CLÁUSULA 6: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato DOCE MILLONES DIESEISES MIL PESOS M/TE (\$12.016.000)

CLAUSULA 7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 7.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió de la empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 7.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 7.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 7.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. 7.6. Se encuentra a paz y salvo con la empresa. 7.7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.8. Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

CLÁUSULA 8: FORMA DE PAGO: El anterior valor, se cancelará de la siguiente manera: Pagos parciales mensuales, de acuerdo a avance y ejecución del contrato de prestación de servicios, previa presentación de informes y evidencias de dicha ejecución, avaladas por el Supervisor delegado por LA EMPRESA, y certificación sobre el cumplimiento del mismo, así como planillas de seguridad social, donde verifique encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales.

CLÁUSULA 9: DISPONIBILIDAD, RESERVA Y REGISTRO: El valor de este Contrato será atendido con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N ° 2023000024 del 13 de enero de 2023 el cual se adjunta al presente contrato, formando parte integral del mismo.

CLAUSULA 10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato será ejecutado por el contratista en el Municipio de Neira Caldas y donde se requiera el servicio o acompañamiento o donde se puedan desarrollar las actividades.

CLAUSULA 11: GARANTÍAS: LA EMPRESA no exige la constitución de garantía única teniendo en cuenta para ello el monto de la contratación a efectuar, la naturaleza del servicio y la forma de pago pactada, lo que implica un riesgo mínimo para LA EMPRESA.

CLAUSULA 12: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El presente contrato es de Naturaleza eminentemente civil, de tal manera que en desarrollo del mismo. **EL CONTRATISTA**, como tal, prestará o desarrollará los servicios y actividades contratadas bajo su exclusiva responsabilidad en forma independiente y con total libertad y autonomía. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste **AL**

CONTRATANTE. PARÁGRAFO: En ningún caso existirá relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 13: SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la Vigilancia y el control lo ejercerá el Gerente de la Empresa.

CLAUSULA 14: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral establecidos en el artículo 3 del Manual de Contratación de la EMPRESA y así lo acepta expresamente **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA 15: CADUCIDAD: La empresa podrá declarar la caducidad del presente Contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Manual de Contratación de la EMPRESA y así lo acepta expresamente **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: La declaración de caducidad se hará mediante Resolución motivada y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato que no se le hubieren satisfecho hasta el momento. No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA 16: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del Contrato. **PARÁGRAFO:** Si al Contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la empresa, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLAUSULA 17: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA** está obligado a afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral en lo que corresponde de acuerdo a su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA 18: CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la empresa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la empresa está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente a la empresa de la misma y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratante y la empresa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando un procedimiento conciliatorio como método alternativo de solución, previa solicitud que podrá ser elevada individual o conjuntamente

ante la Procuraduría General de la nación. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la Procuraduría, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente según la naturaleza de la controversia.

Clausula 20. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante	El Contratista
<p>Nombre: YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA Cargo: GERENTE Dirección: Carrera 9 local # 7 Centro Cultural y de Servicios Teléfono: 3113647085 e-mail: epnneira@gmail.com</p>	<p>Nombre: LUIS MIGUEL VALLEJO FRANCO Dirección: Calle 20 No. 21 -38 Oficina 606, Edificio Banco de Bogotá MANIZALES – CALDAS Teléfono: 3204596311 e-mail: luvalljo@hotmail.com</p>

PARÁGRAFO: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

CLAUSULA 21: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente tanto por el cumplimiento del contrato de Prestación de Servicios Profesionales como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Empresa, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa, por la mala calidad del objeto contratado.

CLAUSULA 22: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del valor total del contrato.

CLAUSULA 23: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a la Entidad contratante multas sucesivas del 0.1% del valor contratado por cada día de mora, las cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del CONTRATISTA.

CLAUSULA 24: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: acuerdo, Transacción, conciliación, amigable composición o cualquier otro mecanismo de solución de controversias previstos en la Ley.

CLAUSULA 25: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de este Documento contentivo del Acuerdo de voluntades y para su ejecución el Certificado de registro presupuestal.

CLAUSULA 26: LIQUIDACIÓN. De conformidad con el tipo de contrato que se celebra, NO es necesaria la liquidación del mismo.

CLAUSULA 27: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) No utilizar la información con fines distintos a la ejecución del objeto del presente contrato a menos que sean autorizados por EL CONTRATANTE o sea requerido por la ley, por orden judicial o por autoridad competente en ejercicio de sus funciones. 6) Notificar a EL CONTRATANTE en caso que se presente alguna de las situaciones establecidas en el numeral anterior, de tal forma que este tenga la oportunidad de defender, limitar o proteger la información, quedando en todo caso obligado a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación, si fuere legalmente posible. Tendrá el carácter de confidencialidad toda la información personal, comercial, técnica, administrativa y financiera, así como la que se tenga acceso, ya sea por su conocimiento o manipulación, la parte receptora con ocasión o en desarrollo de las actividades de este contrato, con excepción a la información ya conocida o revelada en forma pública. En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ni revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura, a los que tendrá acceso y que será revelada por EL CONTRATANTE, y en general cualquier información personal que pudiese obtener en desarrollo de sus actividades. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar a que este responda por los perjuicios causados a Aguas de Manizales S.A. E.S.P. y a la presentación de demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI). El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas de tratamiento de información personal que fije Aguas de Manizales S.A. E.S.P, y a realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables. El contratista deberá:

- 1) Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan
- 2) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales con medidas que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso sin autorización.

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

Teléfono: 323 438 52 54

Correo Electrónico: epnneira@gmail.com

- 3) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales
- 4) Utilizar los datos que se le compartan exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular, informados por EL CONTRATANTE, o en su defecto con el único fin de cumplir con el presente contrato.
- 5) Establecer políticas y procesos para el tratamiento de datos personales

CLAUSULA 28: GASTOS. Los gastos que demande la suscripción del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, así como la pro anciano, pro cultura, rete ica, los cuales se descontarán de los pagos realizados EL CONTRATISTA.

CLAUSULA 29: TRIBUTOS Y RETENCIONES: Los tributos directos e indirectos de orden municipal, departamental o nacional que se causen en desarrollo del presente contrato, así como los anticipos asociados a los mismos, estarán a cargo de la parte que le corresponda de acuerdo con lo establecido en la legislación tributaria vigente. EL CONTRATISTA tiene la obligación de verificar que los tributos y/o retenciones en donde EL CONTRATANTE deba asumir la carga económica de un tributo indirecto, esté obligado a realizar retenciones en la fuente o abonar ingresos a cuenta, atiendan las disposiciones normativas aplicables. Los mayores valores propuestos o determinados por las autoridades tributarias por los anteriores conceptos en cabeza del EL CONTRATANTE y/o EL CONTRATISTA a título de impuestos, tasas, contribuciones, anticipos, intereses y sanciones estarán a cargo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por cualquier actuación administrativa o judicial o cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presenta cláusula. EL CONTRATISTA por las razones antes enunciadas, estará obligado a defender a EL CONTRATANTE de todo reclamo administrativo o judicial y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogados y auxiliares de la justicia. Igualmente autoriza que estas sumas sean descontadas de valores adeudados por EL CONTRATANTE. Igualmente autoriza a que estas sumas sean descontadas de valores adeudados por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si es del caso, y en su defecto a reembolsar los valores correspondientes dentro de los (10) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que sirve de fundamento al cobro. En todo caso, la celebración de este contrato implica que EL CONTRATISTA acepta que la liquidación de los tributos en el contenidos se encuentren ajustados a la ley, los reglamentos y demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables, renunciando en consecuencia a cualquier reclamación posterior en relación con ello.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Neira Caldas a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2023


YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA
Gerente


LUIS MIGUEL VALLEJO FRANCO.
Contratista

El Supervisor designado para efectuar la verificación y seguimiento al presente contrato, manifiesta que conoce su contenido y las responsabilidades derivadas del mismo, la cual acepta de manera voluntaria.

Yury Juliana Narvaez G
YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA
Gerente

Supervisor Designado

(Firma del Supervisor en señal de conocimiento y aceptación de su designación)

	Funcionario o contratista	Firma
Proyectó y elaboro	Yuliana Quintero Jiménez- Asistente de Gerencia	
Revisó	Luis Miguel Vallejo Franco – Asesor Jurídico	